

Contrato No. 1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-16/2016
"SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA
PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE
VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT".**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD TECNASA ES, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

13 Enero/17
TECNASA
ES, S.A. de C.V.

Jorge de la

Jorge de la

LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-16/2016 "SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT".

CONTRATO No. 1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Nosotros, **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ,**

actuando en mi calidad de Presidente y Director Ejecutivo, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTISEIS/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad **Resuelve** entre

otros: Literal A) **ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-16/2016 “SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT”, a la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, al haber cumplido y superado las condiciones mínimas requeridas obteniendo un porcentaje total de noventa y siete punto cero por ciento (97.00%), por un monto total de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$89,979.74)**, con IVA incluido. El plazo de la prestación del servicio será a partir de la firma del Contrato y hasta el tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

El desglose de la oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ IVA Incluido	PRECIO TOTAL US \$ IVA incluido
Licencias de software para acceso a recursos en RED CORE CAL que incluye: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Windows Server CAL, ✓ Microsoft SharePoint Server Standard CAL, ✓ Microsoft Exchange Server Standard CAL, ✓ Microsoft System Center Configuration Manager Client Management License, ✓ System Center Endpoint Protection (antivirus client and subscription service) ✓ Microsoft Lync Server Standard CAL 	50	\$265.63	\$13,281.50
Licencias de Software para manejo y administración de Proyectos Microsoft Project	10	\$533.67	\$5,336.70
Licencias de Software para diseño de diagramas y flujos Microsoft Visio	10	\$291.10	\$2,911.00
Licencias de Software para el acceso a Servidor de manejo de relación de clientes (CRM)	25	\$259.42	\$6,485.50
Licencia para Software para Servidor de Base de datos Enterprise para 6 cores	1	\$46,152.04	\$46,152.04
Licencias para acceso a Servidores de base de datos	50	\$233.65	\$11,682.50
Licencias para acceder Servidor de Escritorio Remoto	25	\$113.24	\$2,631.00
Sub-total de licenciamiento			US \$88,680.24
Soporte técnico de licenciamiento a partir de la fecha de suscripción del Contrato hasta el 31/12/2017			US \$649.75
Soporte técnico de licenciamiento 01 de enero de 2018 al 03 de diciembre de 2018			US \$649.75
MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA US \$ IVA incluido			US \$89,979.74

B) AUTORIZAR al Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **C) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato al Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla. quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su **Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio.** La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V. y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según **Cláusula Romano Dos, Finalidad Social.** La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal; según **Cláusula Romano Tres, Plazo:** El plazo de la Sociedad será indeterminado; según **Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad:** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; **Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad:** La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso

LD

9

py

será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la presente. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según **cláusula romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único:** Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el plazo para el que fueron designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según **Cláusula romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social:** Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.,"** otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: **1) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.,"** para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar el pacto social referente a: **a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo:** se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el



Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, y en la que consta que en su Punto Número Dos, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el registro de comercio; esta misma fue extendida en la ciudad de San Salvador, el día primero de marzo del año dos mil doce, por la señora Rosio Videgain de Aued, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A. DE C.V.", a favor del Ingeniero PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ, para que en nombre y representación de la referida Sociedad, pueda entre otras facultades presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-16/2016** denominado "**SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Complementar el

licenciamiento de productos de software Microsoft bajo la modalidad Enterprise agreement y adhiriendo el nuevo licenciamiento a la misma inscripción Enterprise que ya posee el FSV. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, b) La oferta, c) La resolución de adjudicación de Junta Directiva d) Garantías, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO PLAZO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Centro de costo 750 **Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico: 61403 Derechos de Propiedad intelectual, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo. 0101 Administración y Dirección Superior.** Por un monto total de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$89,979.74)**, con IVA incluido. El FSV, efectuará dos pagos según detalle: **PRIMER PAGO:** Posterior a la entrega del Licenciamiento requerido se cancelará el **100%** del monto del **“SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31/12/2017”.** **SEGUNDO PAGO:** En el mes de enero de 2018, el **100%** del monto del **“SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO DEL 01/01/2018 AL 03/12/2018”.** Los pagos se efectuaran por medio de cheque, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final debidamente conformidad por el Administrador del Contrato, y anexando el Acta de Recepción del suministro correspondiente, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato de esta Licitación Pública. IV) **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será a partir de la firma del Contrato y hasta el tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. V) **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará en las Oficinas del Fondo Social para la Vivienda, ubicada en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. VI) **GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir el suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de

riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será **del diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI los órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h)

UACI

W

W

Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que



dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **Fondo Social para la Vivienda**, en Calle Rubén Darío, número No. 901, San Salvador; y a la **Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V**, en: Calle La Reforma, Colonia San Benito Numero

U

X

M

Ciento Treinta y tres, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.



CONTRATANTE



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHEVEZ RUÍZ**, de

actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor





Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-DOSCIENTOS VEINTISEIS/DOS MIL DIECISEIS, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: Literal A) ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS “SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT”, a la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., al haber cumplido y superado las condiciones mínimas requeridas obteniendo un porcentaje total de noventa y siete punto cero por ciento, por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido. El plazo de la prestación del servicio será a partir de la firma del Contrato y hasta el tres de diciembre de dos mil dieciocho.

El desglose de la oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$ IVA incluido	PRECIO TOTAL US \$ IVA incluido
Licencias de software para acceso a recursos en RED CORE CAL que incluye: ✓ Windows Server CAL, ✓ Microsoft SharePoint Server Standard CAL, ✓ Microsoft Exchange Server Standard CAL, ✓ Microsoft System-Center Configuration Manager Client Management License, ✓ System Center Endpoint Protection (antivirus client and subscription service) ✓ Microsoft Lync Server Standard CAL	Cincuenta	Doscientos sesenta y cinco dólares con sesenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Trece mil doscientos ochenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Licencias de Software para manejo y administración de Proyectos Microsoft Project	Diez	Quinientos treinta y tres dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cinco mil trescientos treinta y seis dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Licencias de Software para diseño de diagramas y flujos Microsoft Visio	Diez	Doscientos noventa y un dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil novecientos once dólares de los Estados Unidos de América
Licencias de Software para el acceso a Servidor de manejo de relación de clientes (CRM)		Doscientos cincuenta y nueve dólares con	Seis mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

U. d.

9

	Veinticinco	cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	
Licencia para Software para Servidor de Base de datos Enterprise para seis cores	Uno	Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos dólares con cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos dólares con cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
Licencias para acceso a Servidores de base de datos	Cincuenta	Doscientos treinta y tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Once mil seiscientos ochenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
Licencias para acceder Servidor de Escritorio Remoto	Veinticinco	Ciento trece dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ochocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América
Sub-total de licenciamiento			Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Soporte técnico de licenciamiento a partir de la fecha de suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.			Seiscientos cuarenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Soporte técnico de licenciamiento uno de enero de dos mil dieciocho al tres de diciembre de dos mil dieciocho.			Seiscientos cuarenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
MONTO TOTAL: DE LA OFERTA ECONOMICA US\$ IVA incluido			Ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América

B) AUTORIZAR al Presidente y Director Ejecutivo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo. **C) TENER** por nombrado como Administrador del Contrato al Jefe de Área de Gestión de Infraestructura TI, Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

U



tres y no tres
cuatro seis

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su **Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio**. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V. y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según **Cláusula Romano Dos, Finalidad Social**. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal; según **Cláusula Romano Tres, Plazo**: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según **Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad**: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; **Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos

U

2

actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la presente. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según **cláusula romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único**: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según **Cláusula romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social**: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: **I) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V.** que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: Uno) Modificar el pacto social referente a: **a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo**: se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo; **c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la





ciudad de Panamá el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, y en la que consta que en su Punto Número Dos, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente en el registro de comercio; esta misma fue extendida en la ciudad de San Salvador, el día primero de marzo del año dos mil doce, por la señora Rosio Videgain de Aued, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.", a favor del Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, para que en nombre y representación de la referida Sociedad, pueda entre otras facultades presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS** denominado "**SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO LA MODALIDAD DE VOLUME LICENSING ENTERPRISE AGREEMENT**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. Complementar el licenciamiento de productos de software Microsoft bajo la modalidad Enterprise agreement y adhiriendo el nuevo licenciamiento a la misma inscripción Enterprise que ya posee el FSV. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los

siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública, b) La oferta, c) La resolución de adjudicación de Junta Directiva d) Garantías, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO PLAZO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Centro de costo SIETE CINCO CERO **Área de Gestión de Infraestructura TI**; Especifico: SEIS UNO CUATRO CERO TRES **Derechos de Propiedad intelectual, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo. CERO UNO CERO UNO Administración y Dirección Superior.** Por un monto total de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido. El FSV, efectuará dos pagos según detalle: **PRIMER PAGO:** Posterior a la entrega del Licenciamiento requerido se cancelará el cien por ciento del monto del **“SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL Treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete”**. **SEGUNDO PAGO:** En el mes de enero de dos mil dieciocho, el cien por ciento del monto del **“SOPORTE TÉCNICO DEL LICENCIAMIENTO DEL uno de enero de dos mil dieciocho AL tres de diciembre de dos mil dieciocho”**. Los pagos se efectuaran por medio de cheque, en un plazo de hasta quince días hábiles posteriores a la presentación en la UACI de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada de conformidad por el Administrador del Contrato, y anexando el Acta de Recepción del suministro correspondiente, debidamente firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato de esta Licitación Pública. IV) **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será a partir de la firma del Contrato y hasta el tres de diciembre de dos mil dieciocho. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. V) **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará en las Oficinas del Fondo Social para la Vivienda, ubicada en Calle Rubén Darío Número Novecientos uno, San Salvador. VI) **GARANTÍAS.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número Nueve**), para cubrir el suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece



publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de



UACI

Y

vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

